



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1101-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de septiembre del 2024.

VISTO: El Contrato N° 34-2024-MDCH/GM – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°35-2024-CS-MDCH/-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito en fecha 14 de agosto del 2024; la Carta N° 008-2024, ingresada a mesa de partes en fecha 02 de septiembre del 2024; el informe N°004-2024-OSLI-MDCH/CSAPSBR-CHUNTAHUILQUI-CILLH, de fecha 09 de septiembre del 2024; el informe N° 1910-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de septiembre del 2024; el informe N° 145-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 12 de septiembre del 2024; el Informe legal N° 1208-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de APROBACION DEL CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO DE LA OBRA correspondiente a la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0167-2024-MDCH/GM, de fecha 05 de marzo del 2024, se resuelve aprobar APROBAR el Expediente Técnico de actualización de precios y modificación del pie de presupuesto del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2487738, la misma que contará con un presupuesto total de Sí. 2,727,505.04 (Dos millones setecientos veintisiete mil quinientos cinco con 04/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (por contrata), conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma. De acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo		S/. 1,646,729.93
Gastos Generales	12.24%	S/. 201,541.26
Utilidad	7.00%	S/. 115,271.10
Parcial		S/. 1,963,542.29
I.G.V	18.00%	S/. 353,437.61
PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)		S/. 2,316,979.90
SUPERVISION DEL PROYECTO		S/. 149,775.81
EXPEDIENTE TECNICO		S/. 131,753.93
GASTOS DE LIQUIDACION		S/. 36,964.33
GASTOS DE GESTION		S/_92,031.07
PRESUPUESTO DEL PROYECTO		S/. 2,727,505.04

Que, en fecha 14 de agosto del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte CARWIL ALEJANDROS S.R.L. con RUC N°20600733576, suscribieron el Contrato N° 34-2024-MDCH/GM, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°35-2024-CS-MDCH/-













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION DE OBRA del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 2,224,302.15 (Dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos dos con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, en fecha 26 de agosto del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, siendo ello así, mediante Carta N°008-2024, ingresada a mesa de partes en fecha 02 de septiembre del 2024, el Ing. Willy Mendoza Perez, Gerente General de la empresa contratista CARWIL ALEJANDROS S.R.L., eleva ante el Inspector de Obra, el CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" a la fecha del inicio de ejecución de obra, para su aprobación. Adjuntado para ello, lo siguiente:

- Cronograma Valorizado Actualizado
- Cronograma GANTT
- Cronograma de Materiales y Equipos

Que estando a ello, mediante informe N° 1910-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez remite el informe N°004-2024-OSLI-MDCH/CSAPSBR-CHUNTAHUILQUI-CILLH, de fecha 09 de septiembre del 2024, a través del cual el Ing. Cecilio Isaac Lloclla Huaman, en su condición de Inspector de Obra, aprueba el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA AL INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL, Calendario Valorizado Actualizado, Cronograma GANTT y Cronograma de Materiales y Equipos para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Teniendo en consideración que el inicio de plazo contractual de ejecución de obra es el 26 de agosto del 2024 y el fin del plazo contractual es el 23 de diciembre del 2024.

Al respecto, cabe señalar que el Reglamento de la Ley N°300225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere lo siguiente:

Articulo 202.- Actualización del Programa de ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. luego de los Cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista.

La ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.

De acuerdo con el Anexo N°1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado"

Sobre el particular, debe reiterarse que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo, pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento.















2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe N° 145-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 12 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, señala que en concordancia con la documentación sustentatoria presentada, la cual cuenta con la aprobación del inspector de obra y pronunciamiento del jefe de supervisión y liquidación de inversiones, otorga opinión favorable a la aprobación del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA AL INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2487738 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1208-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la Aprobación del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA AL INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL, Calendario Valorizado Actualizado, Cronograma GANTT y Cronograma de Materiales y Equipos para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2487738.

Que, de acuerdo al informe emitido por el inspector de obra, se tiene que el inicio de obra fue el día 26 de agosto del 2024, siendo que los calendarios fueron presentados durante el periodo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad declarar su procedencia con eficacia anticipada a la fecha de inicio de plazo contractual, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del articulo 17° del TUO de la Ley N°27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...)".

Por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 26 de agosto del 2024, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Calendario Valorizado Actualizado, Cronograma GANTT y Cronograma de Materiales y Equipos para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS SECTORES DE HUARACOCHAYOQ MOCCO, YANACCACCA Y UNUMILLOPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHUNTAHUILQUI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2487738, teniendo como fecha de culminación el 23 de diciembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

INICIO DE EJECUCION TERMINO PROGRAMADO : 26 de agosto del 2024 : 23 de diciembre del 2024

PLAZO DE EJECUCION

: 120 días calendario



<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y al contratista CARWIL ALEJANDROS S.R.L conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE;

Ing. Wellington Lope Pillco

G.M W.L.P./pae C.C Alcaldía SGIDT OSLI CONTRATISTA OTISI